

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 010-2005-PD/OSIPTEL

Lima, 09 de febrero de 2005

EXPEDIENTE	:	N° 00001-2004-CD-GPR/RT
MATERIA	:	Revisión de las Tarifas Tope por el Alquiler de Circuitos de Larga Distancia Nacional

VISTAS:

La comunicación GGR-107-A-020-IN/05 de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante "Telefónica"), recibida el 19 de enero de 2005; la comunicación TE-GR-84060000-C-030-2005 de la empresa Telefónica Empresas Perú S.A.A. (en adelante "Telefónica Empresas"), recibida el 25 de enero de 2005, y la comunicación C.111-DJR/2005 de la empresa Telmex Perú S.A. (en adelante "Telmex"), recibida el 01 de febrero de 2005, mediante las cuales dichas empresas solicitan la ampliación del plazo de entrega del estudio de costos y de sus propuestas tarifarias por el alquiler de circuitos de larga distancia nacional, en el marco del procedimiento de oficio iniciado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 102-2004-CD/OSIPTEL.

CONSIDERANDO:

Que en el Numeral 11 de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú, aprobados mediante Decreto Supremo N° 020-98-MTC y publicados en el Diario Oficial El Peruano el 05 de agosto de 1998, se establecen la competencia exclusiva de OSIPTEL sobre la fijación de tarifas de servicios públicos de telecomunicaciones y la potestad de desregularlas si se verifica condiciones de competencia efectiva;

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD/OSIPTEL, se aprobó el "Procedimiento para la Fijación o Revisión de Tarifas Tope" (en adelante "El Procedimiento");

Que de conformidad con El Procedimiento, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 102-2004-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 24 de diciembre de 2004, este organismo inició el procedimiento de oficio para la revisión de las tarifas tope por el alquiler de circuitos de larga distancia nacional;

Que de acuerdo con los plazos establecidos en El Procedimiento para los procedimientos de oficio iniciados para la fijación de tarifas tope, la Resolución de Consejo Directivo N° 102-2004-CD/OSIPTEL otorgó a las empresas concesionarias del servicio portador de larga distancia nacional, un plazo de cincuenta (50) días hábiles para que presenten sus propuestas tarifarias por el alquiler de circuitos de larga distancia nacional conjuntamente con sus respectivos estudios de costos, plazo que vence el 11 de marzo de 2005;

Que mediante las comunicaciones GGR-107-A-020-IN/05, TE-GR-84060000-C-030-2005 y C.111-DJR/2005 remitidas por Telefónica, Telefónica Empresas y Telmex, respectivamente, estas empresas argumentan, entre otros, que: son varios los

procedimientos simultáneos que deben ser atendidos, los mismos implican diferentes requerimientos de información, es necesario aclarar algunos aspectos que permitan acotar el estudio, y a los consultores económicos no les es posible proveer los estudios de costos requeridos en el plazo concedido por la Resolución de Consejo Directivo N° 102-2004-CD/OSIPTEL; motivos por los cuales solicitan a OSIPTEL la ampliación del plazo de entrega del estudio de costos y de su propuesta tarifaria;

Que la Cuarta Disposición Complementaria de El Procedimiento establece que los plazos señalados en sus artículos 6° y 7°, así como los plazos que sean establecidos por OSIPTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos;

Que corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo de OSIPTEL, mediante resolución debidamente motivada, otorgar las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento;

Que la realización de una propuesta tarifaria por el alquiler de circuitos de larga distancia nacional y un modelo de costos de una empresa requiere el desarrollo de un sustento técnico y económico de los supuestos, la elaboración de parámetros y bases de datos, entre otros aspectos que demandan estudios específicos para realizarlos;

Que atendiendo a la complejidad del tema que implica la presentación de una propuesta tarifaria por el alquiler de circuitos de larga distancia nacional y un modelo de costos, se considera apropiado atender las solicitudes de ampliación de plazo presentadas por Telefónica, Telefónica Empresas y Telmex;

Que considerando el plazo previo de cincuenta (50) días hábiles otorgado anteriormente mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 102-2004-CD/OSIPTEL, esta Presidencia considera que otorgar un plazo adicional de treinta (30) días hábiles permitirá que las empresas concesionarias del servicio portador de larga distancia nacional completen sus propuestas tarifarias por el alquiler de circuitos de larga distancia nacional y sus modelos de costos;

Que en ese sentido, se debe disponer la ampliación del plazo para la entrega de las propuestas tarifarias y los modelos de costos en treinta (30) días adicionales, los mismos que deberán computarse a partir del vencimiento del plazo anterior dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 102-2004-CD/OSIPTEL;

Conforme a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Tarifas Tope por parte de OSIPTEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar un plazo máximo e improrrogable de treinta (30) días hábiles adicionales a las empresas concesionarias del servicio portador de larga distancia nacional, para la presentación de sus propuestas tarifarias por el alquiler de circuitos de larga distancia nacional conjuntamente con sus respectivos estudios de costos, tal como lo dispone la Resolución de Consejo Directivo N° 102-2004-CD/OSIPTEL.

Artículo 2°.- El plazo dispuesto en el artículo 1° precedente deberá computarse a partir del vencimiento del plazo anterior dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 102-2004-CD/OSIPTEL.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a las empresas concesionarias del servicio portador de larga distancia nacional que se encuentren involucradas en el presente procedimiento.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web institucional de OSIPTEL.

Regístrese y comuníquese;

EDWIN SAN ROMÁN ZUBIZARRETA
Presidente del Consejo Directivo